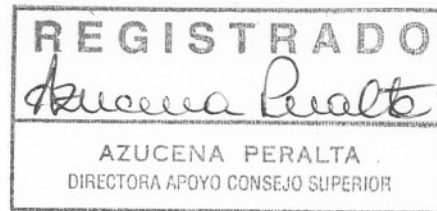




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 2 de marzo de 2006.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Eduardo MAÑANES contra la Resolución N° 382/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 577/02 del Consejo Superior Universitario autorizó el llamado a concurso para cubrir cargos de Profesores Ordinarios, en la cátedra Higiene y Seguridad de la carrera Licenciatura en Administración Rural y la nómina del jurado interviniente.

Que luego de llevar a cabo el concurso, el ingeniero Eduardo MAÑANES, recurre el dictamen del jurado, solicitando la revisión del mismo.

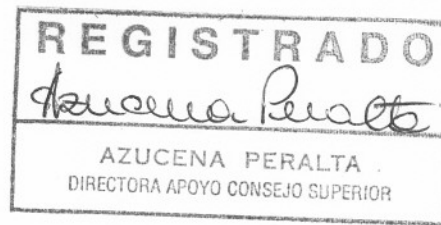
Que por Resolución N° 375/04, el Consejo Académico de esa Facultad Regional aprobó el dictamen del jurado y rechazó el Recurso de Impugnación interpuesto por el ingeniero MAÑANES al dictamen del jurado.

Que el citado profesional interpone Recurso por razones de ilegitimidad contra la Resolución N° 375/04.

Que el Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia por Resolución N° 382/04, ratificó la Resolución N° 375/04 y rechazó el Recurso planteado por el ingeniero MAÑANES, quien luego de ser notificado de lo resuelto, interpone en tiempo y forma Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 382/04, argumentando arbitrariedad fáctica y normativa, y efectuando una descripción detallada de aquellos ítems que considera erróneamente evaluados.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que más que el análisis de la Resolución N° 382/04 del Consejo Académico, resulta necesario evaluar la legitimidad de la Resolución N° 375/04 de dicho Órgano.

Que el planteo en cuanto a la conformación del Jurado resulta extemporáneo, atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 884, respecto a la recusación de los miembros del Jurado, asimismo las argumentaciones manifestadas por el recurrente respecto a las consideraciones efectuadas por el Jurado en relación al puntaje no tienen entidad suficiente para hacer lugar a un planteo de impugnación del dictamen, que sólo puede ser impugnado por razones de forma o procedimiento, que si bien son introducidos por el ingeniero MAÑANES en el Recurso Jerárquico, carecen de fundamento fáctico jurídico suficiente para la procedencia del planteo recursivo.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Eduardo MAÑANES contra la Resolución N° 382/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, en el concurso docente de la cátedra Higiene y Seguridad de la carrera Licenciatura en Administración Rural.

Que el sector jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Eduardo MAÑANES contra la Resolución N° 382/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 61/06




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
Rector


Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento